

Amas, o de los dños, pudiendo fructificarlos su aprovecha-
miento, simple, o con el mayor magnitud en servicio de la
Gloria, o del Rey.

Sentado así, y atendiendo a lo dispuesto en el Re-
yno Carrillo, tampoco puede desheredarse dho Colegio aun que
fuese unico fundador, (que no se conoce) pues segun ellas
las propiedades q. se agrego a el, no pueden seguir a otro des-
tino, a menos, que no se declare, ser mas util, p. los Nue-
stris señores dños, y Cavildo de la S. J. de Cartago.
y el Poseedor, q. fuese el mayorazgo temporal de dho
Pedra, o por el mayor numero de votos; pues en contrarios
terminos, se por otro motivo se extinguiere dho Colegio,
o variare su voluntad, quibdo q. dhas propiedades q. agre-
go, se reuniesen a dho un pñal. mayorazgo; este caso no
ha llegado, el volutarlo es empresa ardua, y con todos los
riesgos e incognible, por q. falta el motivo fundamental,
para semejante revolucion, y así así le consta; con
que ni puede mezclarse en ella, ni permitirse se pvide en
Pueblo y una fundad. Piadosa, y seg. resulta tanto vene-
ficio a muchos huexanos, hijos e honrados vezinos
vivos.

El Cavallero personero conviene, seria mas util aore-
gar las propiedades con q. en parte esta dotado dho Colegio,
ala Casa de misericordia, fundado en varias reflexiones
q. examinadas parece no persuadem su intento.

Lo primero, p. que dha Causa no tiene dotaz alguna
perpetua, todo lo que adquiere es de limosnas. Orentuales,
que son mas o menos, seg. el favor de los señores, pues to-
das, ni las produccion de lo poco q. se trabaja p. algunos Ho-
bres, no basta a una commoda manutencion. y su perman-
nencia es arriesgada.

Lo segundo, p. q. como se halla en estos terminos, no
puede recoger todos los Tributos p. evitar la ociosidad en unos,
y en otros el trabajo ganarse menzugas, estando tan lleno el